



DECRETO No. 0701----

12 MAR 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO
PROVISIONAL DE DOCENTE EN UNA VACANTE TEMPORAL A FIGUEROA
FRANCO DEWYN**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

En uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política, la Ley 715 del 2001 y en uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado mediante Decreto No.0109 de 28 de enero de 2022, Decreto 1613 del 24 de octubre del 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el alcalde Mayor de Cartagena delegó en el secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES.** *Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, en particular aquellas relacionadas con licencias ordinarias, licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, comisiones para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los aplazamientos y/o renuncias a las licencias; realizar reintegros por invalidez, reajustar la prima técnica, declarar vacancias por fallecimiento y por abandono de cargo.."*

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, se determinan las competencias de la Nación en materia de educación, en especial definida en el numeral 5.7 que faculta a la Nación para reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que en cumplimiento de los parámetros dispuestos por la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Distrito de Cartagena, mediante Decretos 0841 y 0842 de Diciembre 30 de 2003, adoptó la planta de cargos docente, directivo-docente y administrativo, de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena y efectuó la incorporación del personal que se encontraba vinculado en propiedad en carrera docente.

Que mediante Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que en el precitado decreto determinó artículo 2.4.6.3.9.: *"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

(...)4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."

Que el Decreto 1075 de 2015, estableció en el artículo 2.4.6.3.12.: **"Terminación del nombramiento provisional.** *La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:*

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto."

Que mediante Decreto No. 1490 del 09 de noviembre de 2023, fue nombrado en periodo de prueba el(la) directivo docente rector LLERENA MERCADO ALFREDO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73116906 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO.



DECRETO No. 0701----

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO
PROVISIONAL DE DOCENTE EN UNA VACANTE TEMPORAL A FIGUEROA
FRANCO DEWYN**

Que mediante decreto No. 1516 del 15 de noviembre de 2023 se declaró la vacante temporal del cargo de docente de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa San Lucas que ostenta el educador LLERENA MERCADO ALFREDO identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73116906 el cual ocupa en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUCAS.

Que de acuerdo con el decreto No. 1541 del 16 de noviembre de 2023, se nombró en provisionalidad a FIGUEROA FRANCO DEWYN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047372890 para cubrir la presente vacante temporal, como docente de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa San Lucas partir de la fecha de notificación hasta tanto supere el periodo de prueba y sea promovido en propiedad en el cargo para el cual concursó, o regrese a su anterior cargo el educador LLERENA MERCADO ALFREDO.

Que mediante radicado CTG2024ER017854 de fecha 02 de octubre de 2024, se suministró copia simple del CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN con N° 24091620686605 del(la) señor(a) LLERENA MERCADO ALFREDO.

Que mediante Decreto No. 1520 del 04 de octubre de 2024, se declaró la vacante por fallecimiento en el cargo Directivo Docente Rector, a él (la) educador(a) LLERENA MERCADO ALFREDO identificado con cedula de ciudadanía No. 73116906, en la Institución Educativa San Juan De Damasco.

Que el nombramiento en provisionalidad señalado, tiene implícita la condición resolutoria de los mismos la cual es tanto el educador LLERENA MERCADO ALFREDO supere el periodo de prueba y sea inscrito en carrera administrativa y/o regrese al cargo como docente, la cual se cumple con el reintegro al cargo de docente de aula del antes citado educador.

Que en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado un nombramiento provisional en vacante temporal al docente FIGUEROA FRANCO DEWYN identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1047372890, como docente de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa San Lucas, por las razones expuestas en la parte motiva del acto administrativo, a partir de la fecha de su comunicación.

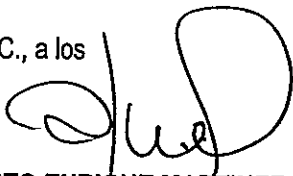
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la hoja de vida del funcionario(a) y las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto no procede el recurso de reposición, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los


ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

12 MAR 2025

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano, Asesor Código 105 Grado 47
Revisó: Luis Carlos Jaraba Correa, Subdirector Técnico de T.H.
Código 068 Grado 51
Vo.Bo. Pedro González Zambrano, P.U. Talento Humano código 219 grado 35
Elaboró: Camilo Torres Vergel, Técnico Operativo (E) Código 314 Grado 21
Proyectado: 31/01/2025